

Proceso: EJECUTIVO DE ALIMENTOS  
Demandante: YONARIS CECILIA ALDANA ACEVEDO  
Demandado: ANGEL ENRIQUE YEPES FRANCO  
Radicado: 50001311000-02-2016-00349-00



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

130

**SECRETARIA.** Villavicencio, 20 de agosto de 2019. En la fecha paso el presente proceso al despacho.

**LUZ MILY LEAL ROA**  
**SECRETARIA**

**JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA**

Villavicencio, diez (10) de septiembre de dos mil diecinueve (2019).

Allegado como fue el Registro Civil de Defunción del señor ANGEL ENRIQUE YEPES FRANCO, quien en vida fungía como ejecutado en este asunto, que con ello se encuentra debida mente acreditado tal hecho y teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 68 del CGP, seña el caso continuar con el trámite de sucesión procesal, sin embargo y como quiera que la misma no procede de oficio según lo aclarado por la Corte suprema de Justicia que en sentencia 37948 del 7 de marzo de 2018, dice:

«Obviamente quien pretenda actuar en el proceso en una de las condiciones señaladas, deberá acreditar cuando menos que se ha presentado el hecho del fallecimiento de la parte (registro civil de defunción) y de la condición en que comparece, pues el juez no lo puede establecer oficiosamente. (...)»

Se procede a dar por terminado el trámite de este proceso, dejando en libertad a la parte ejecutante para que en defensa de los intereses de su menor hija MARIA CAMILA YEPES ALDANA, a través de apoderado judicial gestione lo que corresponda en este proceso ó en su defecto ante el pagador del fondo de pensiones correspondiente, a fin de que pueda obtener la respectiva sustitución pensional, habida cuenta que la parte ejecutante no se pronunció respecto a la solicitud que en tal sentido se le hiciera mediante el inciso tercero del auto del 12 de julio del 2019 (fl.126).

Téngase por agregada al expediente, la copia auténtica del Registro Civil de Defunción del Señor ANGEL ENRIQUE YEPES FRANCO, para los fines legales pertinentes.

**Notifíquese**

**La Jueza,**

**OLGA CECILIA INFANTE LUGO**